Director (a) Asociado (a) de Asuntos Actuariales

Criterios de Clasificación:

Trabajo profesional, especializado y administrativo que requiere la aplicación de conocimientos en las ciencias actuariales y seguros, actuando como Director (a) Asociado (a) de Asuntos Actuariales. Participa, Colabora y ayuda en la formulación de lo política pública y su implantación en la Corporación.

Planifica, coordina, dirige y supervisa todo lo relacionado con los asuntos actuariales de la Corporación. Asesora al Administrador en lo referente a estas materias. Lleva y mantiene las estadísticas y cuentas actuariales necesarias para la administración de la Corporación. Mantiene registro de todos los informes de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales radicados; verifica que los casos se apliquen correctamente a las pólizas con las clasificaciones de riesgos correspondientes. Computa la cantidad de dinero que se adjudica en casos de muerte e incapacidad total permanente y estable las reservas necesarias para el pago mensual por estos conceptos.

Efectúa estudios actuariales que permitan la consolidación, reestructuración, eliminación y creación de clasificaciones de riesgos. Evalúa el impacto económico y actuarial de propuestas de enmiendas a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Realiza estudios actuariales sobre lucro cesante para casos de subrogación.

Analiza anualmente la adecuacidad de los tipos de primas vigentes y somete recomendaciones al Administrador sobre las tarifas que deben ser revisadas. Reevalúa los casos en que se ha agotado las reservas y crea las reservas adicionales necesarias para que se continúe el pago de las pensiones vitalicias. Crea las reservas de costos de todos los casos activos al 28 de febrero utilizados para determinar sistemas de méritos de los patronos.

Valora las reservas al 30 de junio de todos los casos de muerte e incapacidad total permanente, recibiendo pagos pensiónales, a fin de ajustar

las reservas actuariales en el mayor general. Calcula el sistema de mérito de los contratistas y revisa la aplicación del mismo para imposición de primas.

Hace recomendaciones para el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

Trabaja bajo la supervisión del Director (a) del Área de Finanzas, Sistema de Información y Asuntos Actuariales. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante la presentación de informes y los logros obtenidos.

Se crea esta clase que forme parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del 16 de enero de 2002.

Visto Bueno:

Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

jacr
15 de mayo de 2002

Aprobado:

Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
del Seguro del Estado